

ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADO POR EL PROF. VICTORINO VERGARA CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; EN LO SUCESIVO “EL CECYTE”, Y POR LA OTRA PARTE, LA ASISTENCIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO EN EL ESTADO DE TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “ASISTENCIA DE LA DGCFT EN TLAXCALA” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ MANUEL TORRES MONDRAGÓN, ASISTENTE, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO “LAS PARTES”; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA “EL CECYTE” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala; con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con los artículos 1, 2, 4, 9 fracción III, 10 fracción VII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala; 1,3 de la Ley que crea al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala; 5 del Reglamento Interior del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala.

I.2 Que de acuerdo con lo señalado en su Ley de Creación y su Reglamento Interior, tiene entre sus finalidades las de impartir, impulsar, coordinar y normar la Educación Media Superior Tecnológica, con el propósito y finalidad de formar técnicos profesionales dispuestos a aportar sus conocimientos adquiridos en esta institución para apoyar el desarrollo productivo de la región y para tal efecto podrá suscribir contratos con personas físicas o morales, públicas o privadas con la finalidad de concertar todo tipo de actividades que tiendan al mejoramiento de los procesos de formación de los educandos y de su personal docente y administrativo.

I.3 Que el Profesor Victorino Vergara Castillo acredita su personalidad como Director General, con el nombramiento otorgado por el Lic. Mariano González Zarur, Gobernador Constitucional del Estado de Tlaxcala, de fecha dos de febrero de dos mil.

I.4 Que en virtud de lo anteriormente declarado y con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 2 fracción I, 30 fracciones I, VI, X, XII, XVII de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala; 14, 16 fracción X de la Ley que Crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, el Director General cuenta con las facultades de Apoderado General para Actos de Administración, de Dominio y para Pleitos y Cobranzas, incluyendo aquellas facultades que requieran cláusula especial conforme a la ley, y que las facultades con que cuenta para celebrar el presente convenio no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, por tanto, tiene capacidad legal para celebrar el presente instrumento de colaboración.